



**ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las trece horas del veintiuno de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud

del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A continuación, en uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-181/2021***

**ÚNICO.** Se sobresee el juicio.

*Expediente **ST-RAP-22/2021***

**ÚNICO.** Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo impugnado.

Luego de que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo al expediente **ST-RAP-22/2021**, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron sus puntos de vista, determinando que se resolvería en la sesión pública no presencial correspondiente.

Por lo que hace al proyecto de resolución del expediente **ST-JDC-181/2021**, se retiró al haberse recibido un recurso de apelación vinculado con este.

En uso de la voz, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y Acuerdo de Sala en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-199/2021***

**PRIMERO.** Se revoca la sentencia JDCE/9/2021 del índice del Tribunal Electoral de Colima.

**SEGUNDO.** Se vincula al Tribunal responsable al cumplimiento de esta

sentencia en términos del último considerando de esta ejecutoria.

*Expediente **ST-JDC-145/2021 y ST-JDC-146/2021 acumulados***

**PRIMERO.** Se acumula el juicio ciudadano ST-JDC-146/2021 al diverso ST-JDC-145/2021; en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia al expediente acumulado.

**SEGUNDO.** Se confirma, en la materia de la impugnación, la sentencia controvertida.

**TERCERO.** Se vincula al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, a fin de que lleve a cabo los actos tendentes para la realización de la traducción a la lengua purépecha del resumen de este fallo, y una vez hecho lo anterior a su difusión a los integrantes de la comunidad de la cabecera municipal de Nahuatzen, Michoacán.

*Expediente **ST-JE-32/2021***

**ÚNICO.** Se confirma, la sentencia impugnada para los efectos precisados en el último considerando de la presente resolución.

*Expediente **ST-RAP-20/2021***

**ÚNICO.** Se confirma, en la materia de la impugnación, la resolución reclamada.

*Expediente **ST-RAP-23/2021***

**ÚNICO.** Se confirma, en la materia de la impugnación, la resolución reclamada.

*Expediente **ST-JDC-162/2021 (ACUERDO DE SALA)***

**ÚNICO.** Se tiene por formalmente cumplido el acuerdo dictado en el presente juicio ciudadano.

Luego de que la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas en los expedientes **ST-JDC-145/2021 y ST-JDC-146/2021 acumulados; ST-JE-32/2021; ST-RAP-20/2021 y ST-RAP-23/2021**, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron sus puntos de vista, determinando que se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

En lo relativo a los Acuerdos de Sala de los expedientes **ST-JDC-162/2021** una vez expuestos los puntos de vista de los magistrados, manifestaron su conformidad con el sentido de tener por cumplido el acuerdo dictado en el expediente citado, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos.

Por lo que hace al proyecto de resolución del expediente **ST-JDC-199/2021**, luego de la deliberación correspondiente, se estimó necesario

realizar un requerimiento si a juicio de la ponente era necesario; en esas condiciones, se determinó retirarlo para discutirlo y analizarlo en una próxima sesión privada.

En uso de la voz, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-100/2021, ST-JDC-107/2021 y ST-JDC-128/2021 acumulados***

**PRIMERO.** Se acumulan los expedientes de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano STJDC-107/2021 y ST-JDC-128/2021, al diverso ST-JDC100/2021. En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos de los juicios acumulados.

**SEGUNDO.** Se confirman los actos reclamados en lo que fueron materia de impugnación.

*Expediente **ST-JDC-115/2021 y ST-JDC-140/2021 acumulados***

**PRIMERO.** Se acumula el expediente del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano STJDC-140/2021 al diverso ST-JDC-115/2021.

**SEGUNDO.** Se sobresee en el juicio ciudadano ST-JDC115/2021.

**TERCERO.** Se revoca la respuesta dada en el oficio INE/DERFE/0490/2021, emitido por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, para los efectos precisados en la parte final de esta sentencia.

*Expediente **ST-JDC-143/2021***

**ÚNICO.** Se confirma la sentencia impugnada.

*Expediente **ST-JDC-153/2021***

**PRIMERO.** Se declara que ha quedado sin materia la omisión que la parte actora reclama de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

**SEGUNDO.** Se confirma, en lo que fue materia del presente juicio, el acuerdo impugnado.

*Expediente **ST-JDC-215/2021***

**PRIMERO.** Se confirma la resolución impugnada.

**SEGUNDO.** Se dejan a salvo los derechos del actor para que, al día siguiente de que se lleve a cabo la jornada electoral, se presente al módulo de atención ciudadana correspondiente, a efecto de solicitar el trámite de reincorporación al padrón por pérdida de vigencia de la credencial de elector y la expedición de su credencial.

Luego de que el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante

Juárez manifestaron sus puntos de vista, determinando que se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente, con la precisión de que el proyecto del expediente **ST-JDC-153/2021** al haberse recibido un recurso de apelación que pudiera estar vinculado con este, de ser el caso de que procediera su acumulación, esta situación será motivo de análisis en una próxima sesión privada.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las dieciocho horas con treinta minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**Magistrada Presidenta**

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:01/05/2021 07:25:48 p. m.

Hash:✔XikCJph7A2ofZ/IEvLzyR6+Q/bgBtsI2xbGc+PPKG6Y=

**Magistrado**

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:01/05/2021 11:12:17 p. m.

Hash:✔/jh6M4sRDuW5Ii1dlVtEBGidvJYPH8g1vw62OXjy+/M=

**Magistrado**

Nombre:Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma:02/05/2021 04:00:26 a. m.

Hash:✔Kfx77jBbp5MQyU/yeHYuaxU25Jf6kmdtymVIH8zDpDo=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:01/05/2021 06:09:38 p. m.

Hash:✔6e6k1zAKoGVwhLbTpax8/GYRPZASVL1TDgLVVrJhZYE=